



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALMAZÁN

CONVOCATORIA, bases y programa para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de 1 plaza de agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Almazán

Base primera.- Objeto y calendario de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la convocatoria el proceso electivo por el sistema de oposición turno libre de una (1) plaza de la categoría de Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Almazán pertenecientes a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase: Policía Local, clasificada en el grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del R.D. Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y dotada con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente. El proceso selectivo incluirá la superación de un curso de formación básica de acuerdo con lo que establece la base décima de esta convocatoria.

1.2. El desempeño de esta plaza será incompatible con cualquier actividad remunerada, pública o privada, quedando sometido al régimen de incompatibilidad, con los deberes y obligaciones inherentes y con el derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.

1.3. La plaza se encuentra vacante e incluida en la oferta pública de empleo del Ayuntamiento, así como en la relación de puestos de trabajo, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado.

1.4. La forma de provisión de la plaza de Policía Local, se cubrirá mediante oposición libre.

Las bases íntegras se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el Boletín Oficial de Castilla y León y, en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Base segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en la oposición, en turno libre, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener dieciocho años de edad, referida al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no superar la edad que para la jubilación forzosa se determine en la legislación vigente en materia de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de bachiller, formación profesional superior, o título equivalente que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

BOPSO-90-08082016



d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) Tener una estatura mínima de 165 centímetros los hombres y 160 centímetros las mujeres.

h) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases A-2 y B.

i) Presentar declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley.

j) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico, actualizado al plazo de presentación de instancias, extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente prueba de la fase de oposición, así como las determinaciones exigidas respecto a la talla de los aspirantes. En todo caso, este certificado médico no excluirá las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico.

2.2. Todos los requisitos mencionados deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

Base tercera.- Solicitudes.

3.1.- Forma

Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán hacerlo en el impreso oficial establecido por el Ayuntamiento de Almazán, dirigido al Sr. Alcalde. El impreso será facilitado en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1. Y en la página web “www.almazan.es”. El impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación en las Oficinas Municipales de cualquier cambio de domicilio.

En dicha instancia deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A la solicitud se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación, siendo su omisión motivo de exclusión:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad.

b) Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa en concepto de derechos de examen.

c) Copia de los permisos de conducir exigidos en la Base segunda.

BOPSO-90-08082016



d.- Certificado médico a que se refiere el apartado 1.j) de la base segunda que acredite que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida la realización de las pruebas físicas establecidas en el anexo I.

La falta de justificación del pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

3.2.- Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

3.3.- Lugar

La instancia con su copia, debidamente cumplimentada, así como la documentación a que se refiere el apartado 3.1, podrá presentarse en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Almazán. Plaza Mayor, 1. También podrá presentarse en la forma en que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que se opte por presentar la instancia ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionado de correos antes de ser certificada a la siguiente dirección Ayuntamiento de Almazán. Plaza Mayor, 1. 42200 Almazán (Soria).

3.4.- Tasa por derechos de examen

Los derechos de examen son de 16 euros, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora, cuyo pago podrá hacerse en metálico en Tesorería Municipal; mediante transferencia bancaria; giro postal o telegráfico a favor del "Excmo. Ayuntamiento de Almazán-Derechos de examen", debiendo indicarse en el impreso nombre y apellidos del solicitante y haciendo constar la inscripción a las pruebas selectivas de la plaza objeto de convocatoria. La falta de dicho pago o pago incompleto supondrá la exclusión del aspirante.

Satisfecho el importe de los derechos de examen en cualquier entidad bancaria, el documento acreditativo del pago se adjuntará a la instancia para su presentación.

La renuncia expresa o tácita del sujeto pasivo a participar en las pruebas, no dará lugar a la devolución del importe de la tasa. No procederá la devolución cuando el aspirante o solicitante no resulte admitido a la realización de las pruebas por causa que le sea imputable y, en particular, por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Base cuarta.- Admisión y exclusión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento www.almazan.es y *Boletín Oficial de la Provincia*, concediendo un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que han motivado su exclusión.

4.2. Transcurrido el plazo para reclamar o subsanar, en su caso, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, en la página web del Ayuntamiento www.almazan.es y *Boletín Oficial de la Provincia*.

4.3. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del



Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base quinta.- Tribunal calificador.

5.1. Composición.

El tribunal calificador de la oposición será eminentemente técnico. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para la plaza objeto de convocatoria y estará formado por las siguientes personas:

Tribunal titular: Presidente: El secretario del Ayuntamiento.

Vocales: Un funcionario en representación de la Agencia de Protección Civil y Consumo.

- Un funcionario representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.

- El Oficial Jefe de la Policía Local de Almazán.

- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Almazán.

Secretario: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento, con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes que les sustituirán en casos de ausencia, vacante o delegación.

La composición nominativa será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de examen y reclamaciones o para su recusación, en los términos de los artículos 28 y 29 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso, la composición del tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto del empleado público, artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y artículo 63 de las Normas Marco aprobadas por Decreto 84/2005.

5.2. Actuaciones y constitución del tribunal calificador.

Previa convocatoria por el Presidente, se constituirá el tribunal en el plazo máximo de 30 días a partir de su nombramiento. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos la mitad de los miembros, titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso con la presencia del Presidente y Secretario o personas que les sustituyan.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. Adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación; si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

BOPSO-90-08082016



Los miembros de Tribunal calificador observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.

Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. *Abstención*

Los miembros del Tribunal y sus asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.4.- *Recusación*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores Especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la presente base, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5. *Asesores especialistas*

Para las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas, el tribunal requerirá los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el tribunal resolverá. Asimismo podrán nombrarse asesores del tribunal para aquellas materias que estime necesario, que actuarán con voz pero sin voto.

5.6. *Incidencias*

A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en Plaza Mayor, nº 1. 42200 Almazán (Soria).

Base sexta.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

6.1.- *Programa.*

El programa que ha de regir las pruebas selectivas se publica junto con la convocatoria. En el supuesto que con posterioridad de estas bases, se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la que en cada momento resulte de aplicación

6.2.- *Realización de las pruebas*

El día, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición será anunciado al menos con diez días naturales de antelación, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web de Ayuntamiento www.almazan.es.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Los anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuarán por el tribunal en la sede del mismo y en la página web del Ayuntamiento www.almazan.es al menos con veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

Las calificaciones de las pruebas se harán públicas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el lugar de celebración de las mismas al final de cada ejercicio.

6.3.- *Identificación de los aspirantes*



El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad o documento análogo

6.4.- *Llamamientos y orden de actuación de los aspirantes*

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en su consecuencia del procedimiento selectivo.

El orden en el que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente y dará comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo celebrado por el Ayuntamiento. Si la ningún apellido de opositor coincidiera con la letra sorteada, continuarán las letras por el orden establecido en el abecedario hasta que coincida con un opositor.

6.5.- *Plazo desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente*

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberán transcurrir un plazo mínimo de 48 horas.

Los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con doce horas de antelación, como mínimo, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio

Base séptima.- ejercicios de oposición.

Constará de varias pruebas y un reconocimiento médico, todos ellos eliminatorios y se efectuarán en el siguiente orden:

Primero.- Prueba de aptitud física:

Pruebas físicas tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo I. La calificación será de "Apto" o "No apto".

Segundo.- Prueba de conocimientos:

Prueba de conocimientos para los aspirantes del turno libre: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito a los siguientes ejercicios:

Ejercicio Primero. Consistirá en responder por escrito, durante el tiempo que determine el tribunal, a un cuestionario de al menos 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, sobre los contenidos de los temas relacionados en el temario del Anexo III; de las que el 40 por 100 corresponderán a los temas del grupo A, otro 40 por 100 corresponderán a los temas del grupo B y el siguiente 20 % a los temas del grupo C.

La calificación del ejercicio será de 0,00 a 10,00 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos. El cuestionario tipo test se ajustará al siguiente baremo.

- Respuesta correcta: + 1,00 punto.
- Respuesta errónea: - 0,25 puntos.
- Respuesta en blanco o no contestada: 0,00 puntos.

La calificación de este ejercicio vendrá determinado por la resultante de multiplicar la puntuación obtenida en el test por 10 y dividido entre el número de preguntas de test consideradas válidas. La calificación final vendrá determinada con dos decimales.



Ejercicio Segundo. Consistirá en responder por escrito, durante un tiempo máximo de 45 minutos al planteamiento de un ejercicio práctico relacionado con los grupos A y B del temario del Anexo III. El ejercicio se calificará sobre 10 puntos.

La calificación global de la prueba de los aspirantes no eliminados será la media de las calificaciones de los dos ejercicios, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superarla.

Tercero.- Pruebas de aptitud psíquica:

Tendrán carácter eliminatorio y consistirán en la contestación de varios cuestionarios ajustados a los requerimientos propios del puesto a desempeñar, en especial las siguientes:

- Prueba de aptitudes:

Razonamiento verbal.

Razonamiento abstracto.

Rapidez y precisión perceptiva.

Atención y resistencia a la fatiga.

Agilidad mental.

Memoria visual.

- Prueba de personalidad:

Autocontrol.

Estabilidad emocional.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.

Seguridad en sí mismo. Sentido de la disciplina.

Autoridad.

Trabajo en equipo.

Sociabilidad.

Iniciativa.

Objetividad.

Automotivación.

Las pruebas de aptitud psíquica se realizarán por personal técnico cualificado. Si el tribunal lo estima pertinente, podrá acordar la celebración de entrevistas a todos o a algunos de los aspirantes, destinadas a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional. El resultado será de "Apto" o "No apto".

Cuarto.- Reconocimiento médico:

Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las consideraciones establecidas en el Anexo II. El reconocimiento médico se realizará por personal técnico cualificado, que podrá realizar cuantos exámenes y pruebas médicas considere necesarias para determinar el estado de cada aspirante, incluyendo análisis de sangre y orina, pruebas radiológicas, etc. La negativa a la realización de cualquier prueba médica será motivo para la exclusión del proceso selectivo. Se garantiza la confidencialidad de los resultados. El resultado de la prueba será de "Apto" o "No apto".

Base octava.- Calificación de la oposición.

BOPSO-90-08082016



A los aspirantes que resulten aptos en las pruebas previstas, su calificación será la obtenida en las pruebas de conocimientos. Las vacantes se adjudicarán a los aspirantes con mayor puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá ateniéndose a los siguientes criterios:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la prueba de conocimientos.
 - 2º.- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la prueba de conocimientos.
 - 3º.- Mayor número de respuestas acertadas en el primer ejercicio de la prueba de conocimientos.
 - 4º.- Menor número de respuestas erróneas en el primer ejercicio de la prueba de conocimientos.
- Si se mantuviera dicho empate, el Tribunal llevará a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios de la oposición.

Las calificaciones obtenidas por los opositores que hubiesen superado las diferentes pruebas, se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación y en el lugar de celebración de las pruebas al final de la corrección de cada ejercicio.

Base novena.- Relación de aprobados, prestación de documentos y nombramientos como funcionarios en prácticas.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará al Alcalde del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de la vacante como funcionario de prácticas al de mayor puntuación, al haber sido convocada una única plaza.

Si además del propuesto para la vacante existente, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El opositor propuesto presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados y opositor propuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

- 1.º- Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de penados y rebeldes, referido a la fecha de la publicación de la lista de opositores aprobados en el que se le propuso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- 2.º- Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- 3.º- Declaración jurada de compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la ley.
- 4.º- Título de bachiller, formación profesional superior o título equivalente que permita el acceso al Grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- 5.º- Permisos de conducir vehículos a motor de las clases A-2 y B.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación en la convocatoria.



Base décima.- Curso selectivo de formación, calificación definitiva y nombramiento como funcionario de carrera.

10.1. El aspirante propuesto seguirá un curso selectivo de formación básica, organizado por la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales, como funcionario en prácticas del Ayuntamiento, con arreglo al programa que se establezca, debiendo superar las pruebas que en el mismo se señalen.

10.2. Si el aspirante acredita haber realizado el curso selectivo de formación básica en cualquier otra edición, estará eximido de realizarlo nuevamente, pudiendo ser nombrado funcionario de carrera de manera inmediata. Asimismo, podrá ser eximido del curso selectivo aquel aspirante que acredite formación similar obtenida en otras comunidades autónomas, cuando así sea expresamente reconocido por resolución del Director General competente en materia de coordinación de policías locales.

10.3. Durante el curso el aspirante admitido devengará las retribuciones que se establezcan por la legislación vigente, como funcionario en prácticas.

10.4. La calificación definitiva del aspirante que haya sido declarado apto en el curso selectivo, vendrá dada por la suma de la obtenida en la oposición y la que haya alcanzado en el curso selectivo de formación básica, elevándose la puntuación al Alcalde del Ayuntamiento, para tramitar el nombramiento como funcionario de carrera.

10.5. Una vez efectuado el nombramiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. La falta de toma de posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, conllevará la pérdida de los derechos del opositor en el proceso selectivo.

Base undécima.- Incidencias y derecho supletorio.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases. Serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la Ley 23/1988, de 28 de julio, En el Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación vigente.

Base duodécima.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación en extracto en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con los artículos 118 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el



día siguiente a la publicación en extracto en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria.

ANEXO I

Desarrollo de las pruebas físicas

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el tribunal, con apoyo de personal especializado en la materia y de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Prueba de potencia del tren inferior. Salto de longitud.

a.- Disposición: El aspirante se colocará ante una línea de 1 metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b.- Ejecución: Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

c.- Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso. La medición será en metros y centímetros.

d.- Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e.- Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebase la línea en el momento de la impulsión.

Quedarán eliminados los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

f.- Marcas: Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un salto inferior a 1,90 m. Hombres: Los opositores serán eliminados con un salto inferior a 2,30 m.

2. Prueba de potencia del tren superior. Lanzamiento de balón medicinal.

a.- Disposición: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.

b.- Ejecución: Cuando esté dispuesto, el aspirante tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.

c.- Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada de la zona de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.

d.- Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e.- Invalidaciones: Se considerarán lanzamientos nulos aquellos en los que el aspirante pise o rebase la línea, o cuando no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento, o cuando haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los

BOPSO-90-08082016



pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás o cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

f.- Marcas: Mujeres: Balón medicinal de 3 kg. Las opositoras serán eliminadas con un lanzamiento inferior a 6,25 m. Hombres: Balón medicinal de 5 kg. Los opositores serán eliminados con un lanzamiento inferior a 6,25 m.

3. Prueba de velocidad. Carrera de 60 metros lisos.

a.- Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

b.- Ejecución: La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (FIAA).

c.- Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometradores electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en segundos y décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor. Los tiempos mínimos de esta prueba, señalados en el apartado "f", se incrementarán en tres décimas, en caso de que la toma de tiempos se realice con medios electrónicos y foto finish.

d.- Intentos: Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el aspirante será eliminado.

e.- Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

f.- Marcas: Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 10 segundos y 4 décimas (10,4"). Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 8 segundos y 6 décimas (8,6").

4. Prueba de resistencia muscular. Carrera de 1.000 metros lisos.

a.- Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

b.- Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (FIAA), pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de la salida.

c.- Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometradores preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.

d.- Intentos: Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el aspirante será eliminado.

e.- Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

f.- Marcas.: Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 4 minutos y 25 segundos (4' 25"). Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 3 minutos y 30 segundos (3' 30").

5. Prueba de natación (25 metros estilo libre).

BOPSO-90-08082016



a.- Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

b.- Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

c.- Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido. La medición se realizará en segundos.

d.- Intentos: Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada nadador.

e.- Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

f.- Marcas.: Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 24 segundos. Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 21 segundos.

ANEXO II

Cuadro de exclusiones por consideraciones físicas y médicas para el ingreso en los cuerpos de Policías Locales

Para los diagnósticos establecidos en esta Base se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

1. *Exclusiones físicas.*

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

Perímetro torácico: Diferencia entre máximo - mínimo: 4 cm. o superior. 1.3. Espirometría: Mínima 3.000.

2. *Exclusiones médicas.*

a) Generales:

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Se evaluará a través del Índice de Masa Corporal (IMC) que no debe ser inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

b) Enfermedades de la piel y los tejidos:

Psoriasis. Eczema. Cicatrices que produzcan limitación funcional. Otros procesos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo la función policial.

c) Enfermedades del aparato digestivo:

Úlcera gastroduodenal. Cirrosis hepática. Hernias abdominales o inguinales. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o consecuencias postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa). Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.



d) Enfermedades del aparato cardiovascular:

Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica. Varices o insuficiencia venosa periférica. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

e) Enfermedades del aparato respiratorio:

Asma bronquial. Broncopatía u otra enfermedad pulmonar obstructiva crónica. Neumotórax espontáneo recidivante. Tuberculosis pulmonar activa. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Enfermedades del aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

g) Enfermedades del aparato de visión:

Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos. Queratotomía radial. Estrabismo. Desprendimiento de retina. Patología retiniana degenerativa. Hemianopsias y alteraciones campimétricas. Discromatopsias. Daltonismo en todos sus grados. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

h) Enfermedad del aparato de la audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

i) Enfermedad de la fonación:

Tartamudez permanente e importante.

j) Enfermedades del sistema nervioso y trastornos psiquiátricos:

Epilepsia. Migraña. Depresión. Trastornos de la personalidad. Psicosis. Alcoholismo, toxicomanías y drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

k) Enfermedades del aparato endocrino: •

Diabetes. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

l) Enfermedades infecciosas y del sistema inmunitario:

Enfermedades transmisibles en actividad. Enfermedades inmunológicas sistémicas. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

m) Otros procesos patológicos:

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

BOPSO-90-08082016



ANEXO III

Temario de la prueba de conocimientos

Temario Grupo A

Tema 1.- El sistema constitucional español. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales. Derechos y Libertades. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.- Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. La Corona. Las Cortes Generales: Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.

Tema 4.- Organización política del Estado español. El poder ejecutivo. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. Organización judicial española. El Ministerio Fiscal.

Tema 5.- La Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Las administraciones locales.

Tema 6.- La Comunidad Autónoma de Castilla y León. Instituciones: las Cortes de Castilla y León, el Presidente y la Junta de Castilla y León. El Estatuto de Autonomía. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma.

Tema 7.- La administración pública. Derecho administrativo general. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los reglamentos.

Tema 8.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 9.- El procedimiento administrativo: principios informadores. Los interesados. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.

Tema 10.- Referencia a los procedimientos especiales. Especialidades del procedimiento administrativo local. La revisión de los actos administrativos: de oficio. Recursos administrativos.

Tema 11.- La función pública en general. El Estatuto del empleado público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 12.- Los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de la Administración Especial y General de las entidades locales.

Tema 13.- La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios.

Tema 14.- La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprende. La provincia: concepto, elementos y competencias. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 15.- La organización del municipio: El ayuntamiento. El alcalde. Los concejales. El pleno. La comisión de gobierno Local. Otros órganos administrativos.

Tema 16.- Funcionamiento y competencias municipales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada; estudio especial de las licencias municipales. Ordenanzas. Reglamentos y Bandos: Clases, procedimiento de elaboración y aprobación.

BOPSO-90-08082016



Tema 17.- Las fuerzas y cuerpos de seguridad. Clases y competencias. Disposiciones estatutarias comunes.

Tema 18.- Los cuerpos de Policía Local. Su participación en la seguridad pública. Funciones como policía administrativa, de seguridad y policía judicial. Coordinación con otros cuerpos policiales. Las juntas locales de seguridad.

Tema 19.- Las competencias de tráfico de la Policía Local. La Policía Local como policía de proximidad y asistencial.

Tema 20.- Los cuerpos de Policía Local. Organización y estructura. Estatuto personal: La Ley 9/2003 de coordinación de policías locales de Castilla y León y su desarrollo.

Tema 21.- Los cuerpos de Policía Local. Derechos y deberes. Sistema de responsabilidad, penal civil y administrativa. Régimen disciplinario.

Tema 22.- Función y deontología policial. Los principios básicos de actuación. Códigos deontológicos para personas encargadas de hacer cumplir la Ley.

Temario Grupo B

Tema 1.- El procedimiento penal. Principios que lo rigen y clases. Clases y competencias de los Juzgados y tribunales.

Tema 2.- La Policía Judicial. Concepto y funciones. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 3.- Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

Tema 4.- El Código Penal. Las infracciones penales. Personas criminalmente responsables. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 5.- Las penas y sus clases. Las medidas de seguridad. La responsabilidad civil derivada de los delitos.

Tema 6.- El homicidio y sus formas. Las lesiones.

Tema 7.- Delitos contra la libertad. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

Tema 8.- Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad. Delitos contra el honor y contra las relaciones familiares.

Tema 9.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

Tema 10.- Delitos contra la seguridad colectiva. Los incendios. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad vial.

Tema 11.- Delitos cometidos por los funcionarios contra las garantías constitucionales.

Tema 12.- Los delitos de imprudencia con especial relación a los cometidos con vehículos de motor.

Tema 13.- La protección de la seguridad ciudadana: Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo.

Tema 14.- La protección civil en España y en Castilla y León. Normas reguladoras.

Tema 15.- Normativa básica sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias de las Administraciones del Estado y de los Municipios.



Tema 16.- Normas generales de circulación. Circulación de vehículos: velocidad, prioridad de paso, cambio de dirección, cambio de sentido y marcha atrás, adelantamientos, paradas y estacionamientos.

Tema 17.- Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores.

Tema 18.- Señalización: normas generales. Prioridad, formato e idioma de las señales. Clases de señales.

Tema 19.- Autorizaciones administrativas. Autorizaciones para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos.

Tema 20.- Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 21.- El estacionamiento regulado de vehículos. Las Ordenanzas O.R.A.

Temario Grupo C

Tema 1.- Historia de Almazán, su Patrimonio artístico y geografía.

Tema 2.- Callejero de Almazán y Ordenación actual del Tráfico.

Tema 3.- Organización Municipal del Ayuntamiento de Almazán. Composición de su Cuerpo de Policía Local.

Tema 4.- Ordenanzas y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Almazán.

Tema 5.- Actividades festivas, sociales y culturales del Ayuntamiento de Almazán.

Almazán, 22 de julio de 2016.- El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto.

1859

BOPSO-90-08082016